



PREMIO MUNICIPAL LO MEJOR DE LA JUVENTUD SAN QUINTÍN 2024

El Premio para lo mejor de la Juventud es **la máxima distinción** que otorga el Gobierno municipal, a través de la Coordinación de Juventud, por conducto del Concejo Fundacional de San Quintín, que será **entregado el viernes 30 de agosto del 2024**. Este reconocimiento busca destacar los **aportes** de las personas jóvenes en cuatro categorías: Académico/Investigación, Artístico/Cultural, Deportivo y Social cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo entre sus contemporáneos.

CONVOCATORIA:

A jóvenes Sanquintinenses de entre 12 y 29 años cuya conducta o dedicación al trabajo, al estudio, o en diversas áreas desde el arte y la cultura hasta la ciencia, cause entusiasmo y admiración en su entorno y sea ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario. Inspirando a otros jóvenes a seguir sus pasos, fomentando un espíritu de superación y un sentido de posibilidades ilimitadas.

BASES:

Primera. - El "Premio" se otorgará a 2 categorías:

- A) Mujer
- B) Hombre

Segunda. - Para la selección de las y los galardonados se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

- A) Académico/Investigación
- B) Social
- C) Deportivo
- D) Artístico/Cultural

REQUISITOS Y REGISTRO DE POSTULACIONES

Tercera. - Requisitos para ser candidato(a) al "Premio" en cualquiera de sus 4 distinciones se requiere:

- I. Ser originario del municipio de San Quintín al momento de ser propuesto ante la Coordinación de Juventud;
- II. Tener una edad comprendida entre los 12 y los 29 años conforme a lo señalado en la Base Primera;
- III. Haber destacado en alguna de las distinciones antes mencionadas;

Para el registro de candidaturas se necesitan los siguientes documentos:

- Cédula de la o el candidato (INSCRIPCIÓN)
- Acta de nacimiento originaria de San Quintín
Identificación oficial (vigente), con fotografía de la o el candidato, por ambos lados. En caso de ser menores de edad presentar la credencial de la escuela
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- Carta(s) mediante la(s) cual(es) alguna(s) de las personas o instituciones a las que está dirigida la presente convocatoria proponen la candidatura correspondiente, conforme a la convocatoria disponible en la página de Facebook del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. En caso de no contar con dicha(s) propuesta(s), las y los interesados podrán proponerse a sí mismos.
- Pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos de la o el candidato.
- Pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos de la o el candidato.

Cuarta. - Una vez registradas las candidaturas, la Coordinación de juventud verificará que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, de ser así, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterá a consideración, quien los deberá turnar al Jurado respectivo para que sean dictaminados

Quinto. - En caso de considerarlo necesario, la Coordinación de Juventud podrá solicitar la documentación original para cortejar con la digital.

Sexto. - Sólo serán consideradas las candidaturas cuya documentación sea entregada a más tardar el jueves 15 de agosto, fecha en que será cerrado el registro de candidaturas.

EL PREMIO

Séptimo. - El "Premio" en cada una de las 4 distinciones en sus dos categorías consistirá en un reconocimiento en el que se expresarán las razones por las que el premio se confiere, y se acompañará de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M. N.)**. El "Premio" se otorgará a una sola persona por categoría y distinción.

EL PROCESO DE SELECCIÓN

Octavo. - Por cada distinción habrá un Jurado integrado por cinco personas, una representante del Instituto de Cultura de Baja California, un integrante de la Secretaría de



Educación, un representante del deporte a nivel municipio y un representante social, con base en un padrón de personas de los sectores público, académico, privado y social con notorio prestigio en las distinciones respectivas Ninguna persona que haya propuesto una candidatura en una distinción del “Premio”, por sí o en representación de un tercero, podrá formar parte del Jurado correspondiente a esa distinción .

Noveno. - Las y los Jurados dictaminarán sobre las candidaturas que cumplan con todos los requisitos estipulados en la convocatoria antes mencionada el día jueves **15 de agosto** del presente año. La Coordinación de Juventud auxiliará a los Jurados con los recursos humanos y materiales para el mejor cumplimiento de sus funciones. La Coordinación de Juventud será el enlace entre éste y los Jurados.

Décimo. - Las y los Jurados sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será voto de calidad de la Presidencia. Los dictámenes que emitan deberán ser entregados a la Coordinación de Juventud para su resolución final.

Décimo primero. - La decisión de las y los Jurados será inapelable.

NO SE PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS GANADORES DEL AÑO 2023 EN LAS CATEGORÍAS.

EL RESULTADO DE LA SELECCIÓN

Décimo segundo. - El Acuerdo del Jurado sobre el otorgamiento del “Premio” se publicará en la página del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín y, posteriormente, en la página de Facebook indicada anteriormente. En dicho Acuerdo se dará a conocer el lugar y la fecha de su entrega, así como los nombres de las y los galardonados

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA PARA EL PREMIO LO MEJOR DE LA JUVENTUD EN SAN QUINTÍN

El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con domicilio en la calle Primera s/n Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín B. C., C.P. 22930 es el responsable del uso y protección de sus datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión



de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad que resulte aplicable.

NOTA:

De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999, se considera joven a toda persona